



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 097 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

06 ABR 2018

VISTO: El Informe N° 168-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 704741 y Reg. Exp. N° 512529, el Informe Técnico N° 09-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-ARyCA, el Memorándum N° 076-2018/GOB.REG.HVCA/GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su Artículo 126° y 128°, que todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera que fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estableciéndose como obligación de los funcionarios y servidores cumplir con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna de su entidad, su incumplimiento origina los descuentos, no eximiendo de la sanción correspondiente;

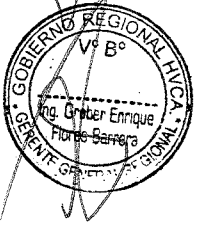
Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 002-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de enero del 2013 y modificado con Resolución Gerencial General Regional N° 597-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 24 de junio del 2013, constituye el instrumento técnico normativo que permite el adecuado control de Asistencia y Permanencia de los funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 dentro del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, los Artículos 11° y 12° del acotado Reglamento, establecen que la jornada normal de trabajo para los funcionarios y servidores públicos del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, es de ocho horas (08) diarias y/o cuarenta (40) horas semanales, cuyo horario de trabajo es de lunes a viernes, por la mañana de: 08:00 horas a 13:00 horas y por la tarde de 14:30 horas a 17:30 horas, por lo que los funcionarios y servidores se encuentran obligados a respetar y cumplir la jornada y el horario establecidos por esta Entidad Regional;

Que, respecto a la excepción del registro de asistencia, el Artículo 27° del citado Reglamento señala que: “El Presidente Regional, Vicepresidente y Gerente General Regional, por la naturaleza de sus funciones están exceptuados del registro del control de asistencia (...)”; en tanto que el Artículo 28° prevé que: “Con Resolución Ejecutiva Regional, se exonera el registro de asistencia a los funcionarios no comprendidos en el Artículo 27° del Reglamento, cuando la naturaleza de su función o necesidad del servicio haga necesaria la exoneración del registro de asistencia, previo informe técnico sustentatorio del funcionario solicitante a la Gerencia General Regional, quien aprobará o denegará la petición, de ser favorable dispondrá a la Secretaría General la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional de exoneración del control de asistencia.”;

Que, en mérito a la Renovación del Contrato de Trabajo de Servicios Personales a Plazo Determinado N° 010-2017/ORA, de fecha 11 de enero del 2018, el señor Pablo Benavente Ticona se encuentra contratado en el cargo de Chofer III, Categoría Remunerativa ST-B del Área de Mantenimiento y Transportes de la Oficina de Abastecimiento;

Que, a requerimiento de este Despacho Presidencial por necesidad del servicio, mediante Memorándum N° 124-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha dispuesto la rotación de puesto de trabajo del servidor contratado Pablo Benavente Ticona; en ese sentido,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 097 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

06 ABR 2018

es de señalar que por la función y cargo que desempeña como Chofer del Despacho de la Presidencia Regional, no le permite estar sujeto al horario establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, dificultando que cumpla con el marcado correspondiente;

Que, respecto a la excepción del registro de asistencia a los servidores, si bien el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, no ha previsto esta particularidad pero tampoco lo prohíbe, este Despacho Presidencial ha visto por conveniente, bajo las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, autorizar se exceptúe del marcado de asistencia al servidor contratado Pablo Benavente Ticona, siendo viable para los efectos tomar en consideración las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 09-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-ARyCA; por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXONERAR del marcado de asistencia en el Reloj Biométrico del Gobierno Regional de Huancavelica, al servidor contratado **PABLO BENAVENTE TICONA** – Chofer III de la Presidencia Regional, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaria del Despacho Presidencial, realizar el informe respectivo del servidor contratado Pablo Benavente Ticona dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL